

ACTO DE GERENCIA GENERAL No. 254 DE 2020
(8 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA EL HORARIO LABORAL EN LAS MODALIDADES DE TRABAJO PRESENCIAL, TRABAJO EN CASA Y/O TELETRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE ENERCA S.A. E.S.P.”

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. ESP, nombrado mediante Acta Junta Directiva No. 127 del 7 de mayo de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta y sometida al régimen que establecen las leyes 142 y 143 de 1994.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 41, dispuso que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley.

Que es deber de ENERCA S.A E.S.P. atender y acatar las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional mediante Circular 0021 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Decreto No. 0114 del 22 de marzo de 2020 y Decreto 0115 del 23 de marzo 2020 en donde establece la viabilidad de diferentes modalidades de trabajo para mantener el aislamiento preventivo obligatorio a los trabajadores ENERCA SA ESP.

Que con fundamento en el Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* y el Decreto Departamental 0114 de 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento de Casanare, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada mediante Decreto 109 de 2020”*; la Gerencia General en aras de adoptar medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación de la pandemia del virus COVID-19 para sus trabajadores y a efectos de dar continuidad a la operación de la empresa, ha decidido implementar las condiciones laborales de trabajo en casa, para lo cual expidió la Circular Nro. 04 del 26 de marzo de 2020 indicando que el horario laboral para estos trabajadores corresponde al establecido en el Reglamento interno de trabajo; es decir, de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5 y 30 pm.

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. **254** DE 08 DE ABRIL DE 2020

Que mediante Acto de Gerencia General Nro. 234 del 20 de Marzo de 2020 se modificó temporalmente el horario laboral para los trabajadores de planta que en razón a sus actividades debe desarrollar su trabajo de manera presencial en las instalaciones de las sedes de Enerca S.A. ESP, en jornada continua en el horario de 7:00 am a 2:00 pm

Que con el fin de mantener la disponibilidad permanente de los trabajadores de manera que la coordinación entre las diferentes áreas de la empresa sea efectiva para el cumplimiento de los objetivos de la misma, se hace necesario unificar el horario laboral para los trabajadores de la Compañía, indistintamente si se encuentran laborando desde la casa o que en razón a sus actividades requieren desplazarse a las instalaciones de la empresa a ejercer sus labores.

Que los trabajadores de la empresa en las diferentes modalidades de trabajo deberán mantener las medidas de prevención indicadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19.

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. Unificar a partir del día **13 de abril de 2020** el horario laboral para los trabajadores de planta de la Empresa de Energía de Casanare, conforme lo dispone el Reglamento interno de Trabajo así:

Personal que labora de lunes a viernes:

- **En la Mañana:**

7:00 a.m. Hora de Entrada.
12:00 m. Hora de Salida.

Horas de descanso entre la jornada:

12:00 m. - 2:00 p.m.

- **En la Tarde:**

2:00 p.m. Hora de Entrada
5:30 p.m. Hora de Salida lunes a jueves y 5:00 p.m. los viernes

ARTÍCULO SEGUNDO: Los trabajadores **ENERCA SA ESP** como consecuencia del aislamiento preventivo del coronavirus COVID-19, deberán estar consultando constantemente los canales de comunicación, como los buzones del correo electrónico institucional, los dispositivos telefónicos, GPLI, QFDocument Web, SPARD, SIEC y demás herramientas tecnológicas que les permita brindar la atención y respuestas oportunas relacionadas con los procesos de la Empresa.

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. **254** DE 08 DE ABRIL DE 2020

ARTÍCULO TERCERO: Los trabajadores de la empresa en las diferentes modalidades de trabajo, deberán mantener las medidas de prevención indicadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19.

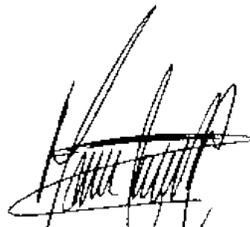
ARTICULO CUARTO: Corresponde al Gerente Administrativo y Financiero, Gerente de Distribución, Gerente Comercial, Gerente de Gas y Jefes de Oficinas Asesoras, informar a sus respectivos equipos de trabajo, la decisión impartida por la Gerencia General a través del presente Acto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar dependencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y los trabajadores de ENERCA S.A. E.S.P., el contenido del presente Acto de Gerencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto de Gerencia General rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acto de Gerencia No. 234 del 20 de abril de 2020 y surte efectos a partir del 13 de abril de 2020.

Dado en la ciudad de Yopal, a los 8 días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA NIDIA LARROTTA RODRIGUEZ
Gerente General ENERCA S.A. ESP

Vo. Bo. **MARJA BELEN BELTRAN LEON**
Asesora Jurídica



Revisó: **WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA**
Gerente Administrativo y Financiero



Proyecto: **ROSALBA CAÑIZALES JERONIMO**
Directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

